



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 033-IGP/2025

Lima, 11 de febrero del 2025

VISTOS:

El Contrato Administrativo de Servicios N° 0021-URH-IGP/2024, Resolución de Presidencia N° 0197-IGP/2024, Carta de renuncia S/N, el Proveído N° 00200-2025-IGP/GG y el Proveído N° 00473-2025-IGP/GG-OAD; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue, entre otras causales, por la decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso,

el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, el artículo 95 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, aprobado por Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, y sus modificaciones establece que: *"En caso de renuncia, el/la servidor/a civil deberá presentar la solicitud con una anticipación de treinta (30) días calendario, a su jefe/a inmediato/a, quien otorgará visto bueno al documento y lo remitirá al Presidente Ejecutivo para el trámite correspondiente, con copia a la URH para conocimiento. El Presidente Ejecutivo, o en quien éste delegue dicha función, podrá exonerar al servidor civil de este plazo a pedido de éste o por propia iniciativa. Al ser la exoneración solicitada, se entenderá por aceptada si no es rechazada dentro del tercer día hábil de su presentación. La renuncia se formaliza mediante acto administrativo"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0197-IGP/2024, se designó al servidor Richar Natividad Antonio Castillo, como Jefe de Oficina - Cargo de Confianza - Plaza 024 del CAP- Provisional del IGP, bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, a partir del 18 de diciembre del 2024;

Que, el servidor Richar Natividad Antonio Castillo, presentó su Carta de renuncia S/N, por motivos de desarrollo profesional a partir del 4 de febrero del 2025, al Cargo de Confianza - Plaza 024 del CAP- Provisional del IGP;

Que, mediante el Proveído N° 00200-2025-IGP/GG, el Gerente General, señala que, al contar con la aprobación de la Alta Dirección, se continúe con el trámite que corresponda. Asimismo, la jefa de la Oficina de Administración, a través del Proveído N° 00473-2025-IGP/GG-OAD, dispone que el último día de labores del servidor Richar Natividad Antonio Castillo, fue el 04 de febrero del 2025;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos; y

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú y la Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024, que aprobó el Reglamento de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, versión.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el servidor Richar Natividad Antonio Castillo, como Jefe de Oficina - Cargo de Confianza - Plaza 024 del CAP- Provisional del IGP, con eficacia anticipada desde el 05 de febrero de 2025 y habiendo sido el último día de labores el 04 de febrero del 2025.

Artículo 2.- Extinguir el Contrato Administrativo de Servicio CAS N° 0021-URH-IGP/2024, con eficacia anticipada desde el 05 de febrero de 2025.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos haga efectiva la liquidación de beneficios sociales dentro de los plazos previstos en la Ley, previa entrega de cargo formal conforme la directiva vigente que se aplica para tal fin.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución de Presidencia al interesado.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo